



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: C. Suemy Leticia Canto Salas.

Decreto 48/2025 por el que se modifica el Decreto 46/2025 por el que se otorgan estímulos fiscales en el pago de derechos causados por servicios que presta el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la recaudación de los ingresos propios estatales constituye una fuente total para el sostenimiento de la estructura gubernamental, así como la base del cumplimiento de los deberes y obligaciones a favor de la ciudadanía.

Que para la administración pública estatal es imprescindible contar con una recaudación ordenada, pero que también permita que las y los ciudadanos cuenten con estrategias tributarias sustentadas en el pleno respeto a los principios jurídicos en materia fiscal.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025 establece en su artículo 30 que el titular del Poder Ejecutivo tiene la facultad de establecer programas de apoyo o incentivos para los contribuyentes o sujetos obligados de dicha ley, que estos programas deben publicarse en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y que pueden incluir, entre otras acciones, la reducción o condonación total o parcial de contribuciones, derechos y aprovechamientos o productos, así como de sus accesorios.

Que el artículo 59, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Yucatán permite al Ejecutivo estatal conceder subsidios o estímulos fiscales mediante reglas de carácter general. Y establece que las resoluciones emitidas deben especificar las contribuciones involucradas, salvo en casos de estímulos fiscales, e indicar el monto o proporción de los beneficios, los plazos concedidos y los requisitos que deban cumplir los beneficiarios.

Que el 20 de enero de 2025, en la edición vespertina del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, fue publicado el Decreto 46/2025 cuyo objeto fue otorgar estímulos fiscales en el pago de derechos causados por servicios que presta el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Que el decreto previamente referido, en su artículo 1, dispuso, especialmente, el otorgamiento de diversos estímulos fiscales a las personas físicas, morales o unidades económicas en el pago de derechos causados por servicios que presta el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en dicho decreto.

Que los estímulos fiscales referidos, como política tributaria para fortalecer la certeza y seguridad en materia patrimonial en la entidad, a la fecha benefician a un gran sector de usuarios para poder finalizar sus trámites de inscripción ante el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Que derivado del gran número de solicitudes recibidas por la autoridad registral patrimonial y ante la necesidad de garantizar la certeza y seguridad jurídica de los usuarios se hace imprescindible prorrogar el plazo del estímulo respecto a la presentación de documentos para calificación registral, para que más personas físicas y morales puedan acceder a estos estímulos fiscales en materia inmobiliaria, que se estima necesaria para su observancia y cumplimiento.

Que, con la finalidad de reforzar y contar con una tributación eficiente acorde a la importancia de la materia registral, así como de favorecer al bienestar de la ciudadanía, he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 48/2025 por el que se modifica el Decreto 46/2025 por el que se otorgan estímulos fiscales en el pago de derechos causados por servicios que presta el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán

Artículo único. Se reforma: la fracción I del artículo 2 del Decreto 46/2025 por el que se otorgan estímulos fiscales en el pago de derechos causados por servicios que presta el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

I. Hasta el 7 de febrero de 2025, las personas físicas, morales o unidades económicas que realicen ante el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, la presentación de un documento para la calificación registral de uno o más actos jurídicos para la práctica de alguna inscripción o anotación, pagarán el derecho a que se refiere el artículo 59, fracción I, de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán, por cada documento que se presente para su calificación, independientemente del número de actos inscribibles o anotables que contenga. Lo anterior, siempre y cuando dicho documento haya sido otorgado con anterioridad al 1 de enero de 2025.

II. a la IV. ...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 31 de enero de 2025.

(RÚBRICA)

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA